

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1937), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Imos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**5643** *ORDEN de 28 de febrero de 1989 por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter definitivo, a distintas Entidades.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter definitivo, a las personas y Entidades citadas en el anejo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifican.

Dos.-Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero, en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid y Frutales, aprobados por las Ordenes de 18 de junio de 1982 y 16 de julio de 1982, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de febrero de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**ANEJO UNICO**

a) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de multiplicador:

- Tomás Martínez Ballesta «Viveros del Segura».
- Vicente Camarasa Sanjuán «Viveros Camarasa».
- Francisco Belda Francés «Viveros Belda Francés».
- Juana María López Romera «Viveros Ibarra».
- «Florcid, S. A.».
- José Mico Ferrero.
- Alejandro Requena Gutiérrez «Viveros Requena».
- Viveros Hermanos Martínez, Comunidad de Bienes.

**5644** *RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional, a «Viveros Seleccionadores, Sociedad Anónima» (VISESA), y otras.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional, y por un periodo de cuatro años, a las Entidades

citadas en el anejo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.-Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, Vid y Frutales, aprobados por las Ordenes de 21 de julio de 1976, 18 de junio de 1982 y 16 de julio de 1982, respectivamente.

Tercero.-La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del Título de Productor.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 1 de febrero de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto de Semillas y Plantas de Vivero. Madrid.

**ANEXO UNICO**

a) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de Seleccionador: «Viveros Seleccionadores, Sociedad Anónima» (VISESA).

b) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de multiplicador:

- Francisco Belda Calabuig, «Viveros Belda».
- S.A.T. número 7879, «Viverpal».
- Alfonso Martínez de Gea, «Viveros la Aparecida».
- Vicente Ramón Sandemetro, «Viveros Vicente Ramón».
- S.A.T. número 1.086, «Antara».
- «Viveros San Juan Internacional, Sociedad Anónima».
- «Viveros Huerta de Europa, Sociedad Cooperativa Limitada».
- Roberto Pérez Lorente.
- Pedro Roy Coloma, «Viveros Roy».

**MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, TURISMO  
Y COMUNICACIONES**

**5645** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.909. (Apelación número 643/1985.)*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto por doña Enriqueta de Herrera García, representada por la Procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón, bajo la dirección de Letrado, en sustitución de su fallecido compañero, el Letrado don Martín Segovia Torres y el Letrado del Estado, en representación y defensa de la Administración Pública, contra la sentencia dictada en 20 de junio de 1984 por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 43.909, sobre la rescisión de un contrato de arrendamiento de un local destinado a la expenduría de tabaco; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 28 de marzo de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación promovida por la representación procesal de doña Enriqueta de Herrera García, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de 20 de junio de 1984, a que este recurso se contrae, confirmamos íntegramente la resolución combatida, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de febrero de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aeropuertos Nacionales.